

Tránsito y Vialidad.

Artículo 31.- Se causará y se pagará por los servicios que preste la Dirección de Tránsito Municipal de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos, de acuerdo con las siguientes cuotas en salarios mínimos.

Concepto	Salarios Mínimos
I. Verificación de vehículos, servicio particular.	1.0
II. Verificación de vehículos, servicio público.	1.0
III. Servicio de corralón de acuerdo a:	
a. De 1 a 7 días b.	0.5
De 8 a 14 días c.	1.0
De 15 a 21 días d.	1.5
De 22 a 28 días	2.0
IV. Por cada día adicional después de 28 días se incrementará:	3.0
V. Derecho de inscripción al padrón vehicular, motocicletas, automóviles, camionetas, camiones, del servicio público y privado.	0.5
Por aviso de modificación al padrón vehicular, cualquier motivo.	0.5